BOME Número 5416

Viernes, 10 de febrero de 2017

Página 307

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

100.- NUEVO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Adjunto remito nuevo procedimiento de traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para su publicación y puesta a disposición de los interesados.

Melilla, 6 de febrero de 2017. El Jefe de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental, Nicolás García Martínez

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Objeto:

Regular el traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para garantizar el adecuado cumplimiento de los establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a traslado de residuos.

Descripción:

El régimen aplicable para los movimientos de residuos en el interior de la Ciudad Autónoma, incluirá al menos: la exigencia de un **documento de identificación** que acompañe a estos residuos, un contrato de tratamiento de residuos, así como una notificación previa en los supuestos del artículo 3.2 del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de la oposición a su tratamiento en la Ciudad de Melilla, cuando se carezca de instalaciones adecuadas en nuestro territorio o se haya previsto en nuestro plan de residuos una solución alternativa a su tratamiento, en Melilla.

El **documento de identificación** sustituye al denominado "documento de control y seguimiento" ("DCS") del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El **documento de identificación** se empleará para el traslado de cualquier tipo de residuos: Peligrosos o no peligrosos.